



SEDESORE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL

Seguro de Accidentes Escolares

2025



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGUROS DE ACCIDENTES ESCOLARES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa de Seguros de Accidentes Escolares surge como una acción estratégica para otorgar protección financiera a las familias potosinas ante emergencias médicas derivadas de siniestros en el ámbito educativo, mitigando el impacto económico que estos eventos representan para los hogares en situación de vulnerabilidad. Con fundamento en el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), se establece un esquema de aseguramiento gratuito y sin deducibles para alumnos del sistema educativo de nivel básico. Esta intervención garantiza la integridad de las niñas, niños y adolescentes durante su estancia en el plantel, en actividades escolares oficiales y en los trayectos ininterrumpidos casa-escuela-casa, asegurando que el acceso a la salud sea expedito y que ninguna emergencia médica comprometa la estabilidad financiera de las familias que "viven al día".

II. MARCO NORMATIVO

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 80, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; asimismo, se fundamenta en el artículo 31, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos

4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los artículos 6º y 7º fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las Reglas.

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa “Seguros de Accidentes Escolares”. Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría que interviene en su operación y para las personas que resulten beneficiarias, garantizando que el apoyo se entregue de manera honesta, transparente y eficiente.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

Programa: El conjunto de acciones y apoyos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población, denominado para este caso específico como “Programa de Seguros de Accidentes Escolares”.

Persona Solicitante: Cualquier ciudadano(a) que realice el trámite para ingresar al programa.

Persona Beneficiaria: Quien, después de cumplir con los requisitos, ha sido seleccionado(a) para recibir el apoyo.

Padrón de Beneficiarios: El listado oficial de las personas que reciben el apoyo del programa.

Instancia Ejecutora: La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión del programa, la cual podrá auxiliarse de otras dependencias o entidades en calidad de instancias co-ejecutoras, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General:

Establecer las bases generales para la coordinación en la asignación y entrega de protección mediante un seguro de accidentes escolares a los alumnos del Sistema Educativo de Nivel Básico en el Estado de San Luis Potosí.

3.2 Objetivos Específicos:

- a)** Proporcionar protección a alumnos de preescolar, primaria y secundaria en sus trayectos casa-escuela-casa, estancia en el plantel y actividades escolares oficiales.
- b)** Mitigar el impacto económico en las familias derivado de gastos médicos imprevistos por accidentes o lesiones.
- c)** Garantizar la gratuidad real del servicio médico eliminando el pago de deducibles que viciarían el objetivo del programa.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista en este documento, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora del programa para tal efecto.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS

Artículo 5. Población Objetivo.

El programa atenderá a:

Alumnos del Sistema Educativo de Nivel Básico, que incluye los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria en instituciones públicas.

Artículo 6. Criterios de Selección.

La Instancia Ejecutora tomará en cuenta los siguientes criterios generales:

- a)** Residir en el Estado de San Luis Potosí.
- b)** Presentar una condición de vulnerabilidad socioeconómica o carencia social.

c) Estar incluido en el Padrón de Beneficiarios elaborado y validado por la SEGE.

Artículo 7. Requisitos de Ingreso.

Las personas interesadas deberán presentar en copia simple (mostrando originales para cotejo) lo siguiente:

a) Identificación oficial del padre, madre o tutor expedida por el Instituto Nacional Electoral.

La Secretaría podrá verificar la información mediante visitas, cruces de padrones o consultas a bases de datos oficiales.

Artículo 8. Veracidad de la Información.

Todas las personas solicitantes declaran, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentos entregados son auténticos. En caso de que se detecte que la información es falsa o que los documentos fueron alterados, la Secretaría podrá cancelar el trámite o dar de baja a la persona beneficiaria de manera inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Artículo 9. Gratuidad del Trámite.

El proceso de registro, la recepción de documentos y la entrega de los apoyos son totalmente gratuitos. Ningún servidor público o persona ajena a la Secretaría podrá solicitar dinero, favores o votos a cambio de la inscripción o permanencia en el programa.

CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Etapas del Proceso.

La operación del programa se realizará de manera coordinada con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), bajo las siguientes etapas:

a) Identificación y Validación de la Matrícula: La SEGE identifica el universo de alumnos inscritos en el sistema de educación básica pública.

b) Integración del Padrón: La SEGE consolida la información de los alumnos para conformar el Padrón de Beneficiarios, validando que se encuentren activos.

c) Distribución y Entrega: La SEGE, a través de sus estructuras educativas y planteles escolares, realiza la entrega física de las pólizas o formatos de aseguramiento a los padres, madres o tutores.

d) Seguimiento y Supervisión: La SEDESORE supervisa la correcta aplicación del programa y el cumplimiento de las condiciones contratadas con la aseguradora.

Artículo 11. Difusión y Notificación del Beneficio.

La SEGE será la responsable de difundir el programa y notificar a los beneficiarios (padres, madres o tutores) sobre la cobertura del seguro, utilizando para ello los canales institucionales de comunicación, las jefaturas de sector, supervisores y directivos de los centros escolares.

Artículo 12. Criterios de Elegibilidad y Selección.

La selección de los beneficiarios es de carácter universal para el alumnado de instituciones públicas de educación básica en el Estado. El criterio único de elegibilidad será la acreditación del estatus de "alumno activo" dentro de la matrícula oficial de la SEGE. La validación de esta condición recae en la SEGE, quien deberá proporcionar a la SEDESORE la base de datos correspondiente para el seguimiento del programa.

Artículo 13. Características de los Apoyos.

El apoyo consiste en una póliza de seguro de accidentes escolares que brinda protección ante siniestros ocurridos durante:

a) El trayecto ininterrumpido de casa a la escuela y de regreso a casa.

b) La estancia dentro de las instalaciones de la institución educativa.

c) Viajes, paseos y actividades adicionales (incluyendo deportes) organizados y supervisados por la autoridad escolar.

d) La cobertura es plurianual (2025-2027) y garantiza el servicio médico sin costo de deducible para el beneficiario.

Artículo 14. Padrón y Responsabilidad de Datos Personales.

La SEGE será la responsable de integrar, actualizar y validar el Padrón de Beneficiarios, al ser la instancia que posee la relación jurídica y administrativa con los alumnos. La SEDESORE contará con una copia del padrón únicamente para fines de fiscalización, transparencia y seguimiento del gasto público. El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, siendo la SEGE la responsable de su recolección y resguardo original en los términos de su propio Aviso de Privacidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS

Artículo 15. Derechos de las Personas Beneficiarias.

Recibir información clara, trato digno, protección de datos y el apoyo conforme a disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a)** Proporcionar información veraz para la integración del padrón a cargo de la SEGE.
- b)** Utilizar el servicio médico de la póliza exclusivamente para los fines del programa.
- c)** Notificar a la autoridad escolar sobre cualquier accidente para activar el protocolo de la póliza de manera oportuna.
- d)** Mantener su estatus de alumno activo en el sistema educativo estatal.

Artículo 17. Suspensión Temporal del Apoyo.

El apoyo podrá suspenderse temporalmente cuando se detecten inconsistencias en la documentación, la persona no sea localizada o por falta de suficiencia presupuestal transitoria.

Artículo 18. Causas de Baja Definitiva.

La persona beneficiaria será dada de baja del programa en los siguientes casos:

- a)** Fallecimiento de la persona beneficiaria.

- b)** Renuncia voluntaria.
- c)** Deserción o baja del sistema educativo de nivel básico en el Estado.
- d)** Proporcionar información falsa para el registro.
- e)** Duplicidad con otros programas estatales de idéntica naturaleza.
- f)** Cuando el alumno deje de pertenecer a la matrícula oficial de instituciones públicas de educación básica en el Estado

Artículo 19. Procedimiento de Baja.

La Instancia Ejecutora será la encargada de dictaminar las bajas del padrón y notificarlas a la persona interesada cuando así corresponda.

CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 20. Instancias de Atención.

Las quejas y denuncias serán atendidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría (Art. 28 Bis Ley Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí) para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales o necesidades operativas debidamente justificadas por la Instancia Ejecutora.